

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:616/2016**

**APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
EN EL REGISTRO DE OPERADORES DEL  
SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA  
SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE  
LOS SUELOS AGROPECUARIOS**

, 30/ 06/ 2016

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; lo señalado en la ley N° 20.412, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; lo indicado en el D.S. N°51 de 2011, del Ministerio de Agricultura, que fija reglamento de la Ley N° 20.412 y sus modificaciones; lo establecido en la Resolución Exenta N° 1926 de fecha 20 Marzo de 2014 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que aprueba el Instructivo de Procedimientos Generales para los Operadores, Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios (SIRSDS); la Resolución Exenta N°718/2015 de la Srta. Directora Regional del SAG, que aprueba listado de postulantes a operadores con puntaje igual o superior a 70%; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y las facultades que invisto como Director Regional Subrogante del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, en virtud de la Resolución Exenta N° 2111 de fecha 25 de Marzo de 2015.

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.412, los planes de manejo presentados en el marco del SIRSDS, deberán ser confeccionados por operadores acreditados, teniendo esta calidad las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro de Operadores que tendrán a su cargo tanto el Instituto de Desarrollo Agropecuario como el Servicio Agrícola y Ganadero.
2. Que tanto la ley como el Reglamento del Programa disponen que las acreditaciones serán por especialidad, entendiéndose por tales cada una de las cinco actividades o subprogramas a que hace referencia el artículo 3° de la Ley.
3. Que el Reglamento del Programa establece dentro de los requisitos para la inscripción en el Registro de Operadores, rendir una prueba de suficiencia en la(s) especialidad(es) que se desea acreditar, con un mínimo de 70% de aprobación.
4. Que la persona interesada que se individualiza en la parte resolutive de este documento, ha presentado la Solicitud de Inscripción en el Registro para la Acreditación de Operadores del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios y está individualizado en el Acta de Revisión de Pruebas de Suficiencia para Postulantes a Operadores 2016, del 16 de Mayo de 2016.

**RESUELVO:**

1. Apruébese la solicitud de Acreditación de la siguiente profesional que obtuvo un porcentaje de logro igual o superior a 70% en la o las pruebas de suficiencia, habilitándolos(as) para elaborar planes de manejo en la Región en las especialidades del SIRSDS, según el siguiente detalle:

**A. Empleo de métodos de intervención del suelo, entre otros rotación de cultivos, orientados a evitar su pérdida y erosión y a favorecer su conservación.**

Nombre del Operador(a)	RUT	Profesión
CARVACHO LARA HERALDO IGNACIO	[REDACTED]	INGENIERO AGRONOMO

2. Incorpórese a la persona anteriormente individualizada, en el Registro de Operadores del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JORGE FULLER CATALÁN**  
**DIRECTOR REGIONAL (S) DIRECCIÓN REGIONAL**  
**DE VALPARAISO**

MES/MTV/CFP

Distribución:

- German Amador Ruiz Cárdenas - Coordinador Nacional SIRSD-S SIRSD-S - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Jefa Subdepartamento Transparencia y Participación Ciudadana SIAC -

- Or.OC
- Maria Aurora Espinoza Soto - Encargada Regional Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
  - Patricia Carola Noguera Araya - Secretaria Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
  - Heraldo Carvacho Lara

Dirección Regional de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

